



APC/PLG

RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión a la asociación España Creativa: Innovación en red de una subvención directa para la realización del proyecto “Camino Creativo” (E2025002075).

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención directa a la asociación España Creativa: Innovación en red para la realización del proyecto “Camino Creativo” y vistos los informes favorables de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, resuelvo:

Primero: Conceder a la Asociación España Creativa con NIF G87600359 una subvención directa con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad:

El objeto de esta subvención es la financiación de parte de los gastos que se ocasionan con la realización del proyecto Camino Creativo desarrollado por la Asociación España Creativa Innovación en Red del 25 al 28 de febrero de 2025.

La finalidad perseguida es impulsar la creatividad, el talento y la innovación con el fin de potenciar el empleo y autoempleo a través del emprendimiento en el sector de las Industrias Culturales y Creativas ligado al paisaje.

2. Crédito presupuestario: El crédito de la presente subvención asciende a trece mil (13.000,00) euros que se imputan a la partida presupuestaria 25.0801.3343.48940 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones:


3.1. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto subvencionado, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

3.2. En ningún caso podrá imputarse a esta subvención gastos relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.

3.3. Están excluidos los gastos de servicios prestados por personal propio de la asociación.

3.4. En toda la publicidad y difusión que se realice del proyecto deberá incluirse el logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/02/2025 19:17:59
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	11/02/2025 19:16:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4





3.5. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.6. El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.

3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente a disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Cultura.

3.8. El beneficiario de la subvención deberá:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- El beneficiario de la subvención deberá solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios que sea necesario contratar, en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.

3.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Justificación: Para proceder a la justificación, el beneficiario tendrá plazo hasta el **30 de junio de 2025** y deberá presentar a tal fin la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, firmada por el representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	11/02/2025 19:17:59
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º		Firmado	11/02/2025 19:16:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/4





4.2. Memoria económica, con la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del proyecto firmada en la que se detalle lo siguiente:

4.2.1. Gastos de la actividad financiada: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

4.2.2. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.

4.2.3. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Los justificantes de gastos que se solicitarán con posterioridad consistirán en:

A. Facturas nominativas en las que figuren los datos identificativos del beneficiario, además del resto de requisitos legalmente establecidos. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

B. Los gastos salariales se acreditarán con:

- Contratos del personal
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

C. Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.


D. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

E. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.

5. Procedimiento de concesión: La presente subvención se concede al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones que permite con carácter excepcional la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto la ausencia de convocatoria pública se justifica en la inexistencia de proyectos similares en Tenerife y en que la asociación beneficiaria es la titular del proyecto y la coordinadora de la Red de Ciudades Creativas a la que pertenece esta Corporación Insular desde el año 2016.

6. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida legislación.

Código Seguro De Verificación	WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/02/2025 19:17:59
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º	Firmado	11/02/2025 19:16:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del siguiente gasto:

Fase:	ADO
Nº propuesta:	25-002085
Nº ítem:	25-005119
Importe:	13.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	25.0801.3343.48940
Línea subvención:	2025-000188
Nº expediente:	E2025002075
Tercero:	Asociación España Creativa: Innovación en red
NIF:	G87600359
Concepto:	Subvención directa para la realización del proyecto "Camino Creativo"

Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	11/02/2025 19:17:59
	José Carlos Acha Domínguez - Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes Vp3º		Firmado	11/02/2025 19:16:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/WmIPkhAkdqSGLKJpnUq67g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/4

